



PROY. N° 1592

REGISTRO Y ESCALAFÓN

03 SEP 2024

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

20 SEP 2024

Resolución Directoral Regional N° 010616

Visto, la H.R.C. N° 25932-2024, y demás documentos que se acompañan en un total de (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con la H.R.C. N° 25932-2024, el profesor nombrado, don **TOMAS ENRIQUE VERDEGUER CORREA** con DNI: 02725165, solicita asignación por tiempo de servicio (ATS) de 25 años; En ese sentido, se advierte que la fecha de cumplimiento de 25 años de servicio oficiales para la asignación por tiempo de servicio es el día 26.12.2014; Asimismo, es importante señalar que en virtud del Decreto Supremo 290-2012-EF y con CUARTA ESCALA MAGISTERIAL, con 30 horas pedagógicas, su remuneración íntegra mensual (RIM) se fija en S/. 2,176.86 a la fecha 26.12.2014;

Que, de conformidad con el Artículo N° 59 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, se establece lo siguiente: El profesor tiene derecho a:

- Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años por tiempo de servicios;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, a través del artículo 134 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), del Decreto Supremo N° 004-2013ED-Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, publicado el 03 de mayo del 2013, explícitamente se señala lo siguiente:

- 134.1. El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios.
- 134.2. El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 25 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario.
- 134.3 Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N.º 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N.º 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.
- 134.4 Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios adhonorem ni los prestados como personal administrativo.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al **INFORME N° 982 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-OADM-REG.Y.ESC.**

De conformidad con la LEY N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, con el DECRETO SUPREMO N° 004-2013ED-REGLAMENTO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL LEY 29944, con el DL N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, con el D.S. N° 004-2019-JUS TUO DE LA Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Supremo 290-2012 -EF, con la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023- GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir 25 años de servicio al docente, como a continuación se indican:

ASIGNACIÓN DE 25 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO - LEY N° 29944

| NOMBRES Y APELLIDOS | I.E | CARGO | TIEMPO DE SERVICIO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO | MONTO A PAGAR |
|---|--------------|----------|--|-------------------------------|
| TOMAS ENRIQUE VERDEGUER CORREA NIVEL EDUCATIVO PRIMARIA CUARTA ESCALA MAGISTERIAL JORNADA LABORAL 30 HORAS | 14093 LETIRA | PROFESOR | 25 AÑOS 26.12.2014 | 2,176.86 X 2 = 4,353.72 |

ARTICULO SEGUNDO: Las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley a don TOMAS ENRIQUE VERDEGUER CORREA, en CALLE LIMA N° 205 LA UNION - PIURA, para su conocimiento.

EFECTESE EDUCACION PRIMARIA
 OBJETO FUN DIV.FUNC GR.FUN PROG ACTIVIDAD PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA
 300 22 047 0104 0090 5005628 3000385 1.00 2.1.41.14

Regístrese y Comuníquese

Dr. **WELMER CHARLY GONZALES ROJAS**
 Director Regional de Educación
 Piura

WCHGR/DREP
 IIRP/OADM
 GCHCH/REGY. ESC.
 CDVG